



MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Decreto 216/2026

DECTO-2026-216-APN-PTE - Otórgase suma fija.

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-32761122-APN-SCA#MSG, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2014) y sus modificaciones, la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificaciones, la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificaciones, la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102 y sus modificaciones y los Decretos Nros. 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios, 836 del 19 de mayo de 2008 y sus modificatorios, 454 del 7 de julio de 2025 y 455 del 7 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de reconocer y mantener una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación para la correcta ejecución de las actividades encomendadas a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, el GOBIERNO NACIONAL considera necesaria la implementación de medidas concretas que impacten positiva y directamente en la capacidad adquisitiva de dicho personal.

Que, en tal sentido, resulta procedente otorgar al personal con estado militar de gendarme en actividad y al comprendido en la categoría de personal de alumnos de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, al personal con estado policial en actividad y personal de alumnos de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al personal en actividad de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al personal con estado policial en actividad de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, al personal con estado penitenciario en actividad del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y al personal en actividad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL una suma fija no remunerativa y no bonificable excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), a abonarse con los haberes correspondientes al mes de abril del año 2026.

Que asimismo, y a los efectos de alcanzar el propósito planteado, resulta oportuno otorgar al personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, al personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al personal en actividad de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al personal en actividad con estado policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y al personal en actividad del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL una suma fija, no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, y de percepción única por persona, a abonarse con los haberes correspondientes al mes de abril del año 2026 conforme los importes para los distintos grados determinados en el ANEXO I.





Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio de asesoramiento jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase al personal con estado militar de gendarme en actividad y al comprendido en la categoría de personal de alumnos de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, al personal con estado policial en actividad y personal de alumnos de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al personal en actividad de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al personal con estado policial en actividad de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, al personal con estado penitenciario en actividad del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y al personal en actividad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL una suma fija no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), a abonarse con los haberes correspondientes al mes de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, al personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al personal en actividad de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al personal en actividad con estado policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y al personal en actividad del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL una suma fija, no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, y de percepción única por persona, a abonarse con los haberes correspondientes al mes de abril del año 2026 conforme los importes que para los distintos grados se detallan en el ANEXO I (IF-2026-32780102-APN-SCA#MSG), que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido con los créditos que se asignen a la Jurisdicción 41- MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



MILEI - Manuel Adorni - Alejandra Susana Monteoliva - Luis Andres Caputo - Federico Adolfo Sturzenegger

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA

-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/04/2026 N° 19739/26 v. 01/04/2026

